

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

Señores
Fernando Bohorquez Jimenez

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “LAMPARA DE LUZ LED CON PANEL SOLAR PARA ILUMINACIÓN PÚBLICA CON DISPOSITIVO DE RETRO ALIMENTACIÓN EN HORAS DEL DÍA COMO TAMBIÉN EN HORAS NOCTURNAS”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número N° NC2019/0004605 del 5 de enero de 2022, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina no acepta las modificaciones presentadas por no cumplir con el pago de la tasa correspondiente.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de generar energía eléctrica a partir iluminación solar para postes de alumbrado público.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo que con la misma luminosidad de la lámpara led en pleno funcionamiento ya instalados el circuito electrónico y el transformador garantizan una recarga de energía limpia y ecológica.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 3 de mayo de 2019.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

Esta oficina informa que, la estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. De otro lado, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por", "comprendido por", "que comprende", "que consiste" o "que contiene". Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos. Aunado a lo anterior, se solicita eliminar del preámbulo de la reivindicación 1 la frase: *"Yo reivindico como solicitud de la patente de invención"*.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 2 y 3 hacen referencia a "ANVI ENERGY", que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características técnicas del producto en cuestión.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 3 hacen referencia a los dibujos, según la expresión *"figura N°3-5 y Figura N°8"* (Reiv. 1), *"como lo indica las figuras N° 1,2,3,4,5,6,7,8"* (Reiv. 1), *"y Figura N° 3, 5,8"* (Reiv. 2) y *"figuras 3,5,8"* (Reiv. 3). Se sugiere eliminar la referencia a la descripción, a los dibujos o a las tablas.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, los términos: *"lacsá"* y *"was"* encontrados en la página 2, no son reconocidos en el campo técnico. Se sugiere remplazarlos por los apropiados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, los componentes de la invención no pueden estar referenciados únicamente mediante sus marcas comerciales como ocurre con la marca "ANVI ENERGY" en las páginas 1, 2 y 3 porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional.



Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2011085570	“Intelligent led street lamp”	21 de julio de 2011

D1¹ divulga una lámpara LED inteligente que comprende un microprocesador, una pluralidad de módulos de lámparas LED, un sensor de luz solar, un sensor de luz de lámpara y un módulo de potencia utilizado para suministrar corriente continua. Los módulos de lámpara LED, el sensor de luz solar y el sensor de luz de lámpara están conectados respectivamente al microprocesador (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2019/0004605 del 3 de mayo de 2019) refiere a: “Yo revindico como solicitud de la patente de invención un (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Yo revindico como solicitud de la patente de invención un dispositivo figura N°3-5 y Figura N°8 para obtener.	Una farola LED inteligente, que comprende un microprocesador. (Pág. 1, línea 15)
Una recarga de energía para acumulación en batería en las horas nocturnas y días no asoleados con un porcentaje similar al de un día asoleado y común claramente así.	Panel solar conectado a la batería de almacenamiento, batería de almacenamiento. (Pág. 1, línea 21).
Reuniendo un conjunto de accesorios como lo indica las figuras N° 1,2,3,4,5,6,7,8 para así garantizar un alumbrado más eficaz por mucho tiempo	Varios módulos de luz LED, sensores de luz natural, sensores de luz y módulos de fuente de alimentación que proporcionan energía de corriente continua al microprocesador. (Pág. 1, línea 16 y 17). La farola LED controlada por este sistema inteligente tiene una alta eficiencia y seguridad. (Pág. 7, línea 4).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/043081226/publication/WO2011085570A1?q=pn%3DWO2011085570A1>

Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: En otro método de implementación más, se utilizan energía de red y energía solar para el suministro de energía. Los módulos de suministro de energía mencionados anteriormente incluyen energía de red, paneles solares, baterías de almacenamiento y balastos de transformador.

(Pág. 1, líneas 23 y 24).

La figura 4 permite evidenciar la disposición de los paneles solares mediante la referencia (10) en la figura.

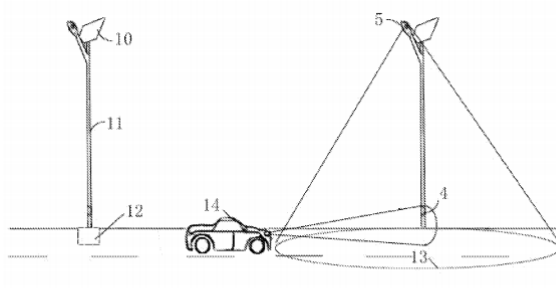


图 4

(Pág. 13, Fig. 4)

- Reivindicación 3: Entrada se puede ahorrar dentro de un año de esta farola en la carga eléctrica recuperada.

(Pág. 2, líneas 17 y 18).

Para la lámpara del circuito de suministro de energía de la red, ahorrará el 45% de la energía total utilizada en la noche promedio. Para la lámpara del circuito de suministro de energía solar, puede hacer que el tiempo de salida de potencia total de la batería sea inferior a 1/3, y la potencia total la producción por noche es un 45% menor.

(Pág. 7, líneas 24 y 25 y Pág. 8 línea 1).

La figura 4 permite evidenciar la disposición de los paneles solares y el dispositivo de la lámpara mediante las referencias (10) y (5) respectivamente en la figura.

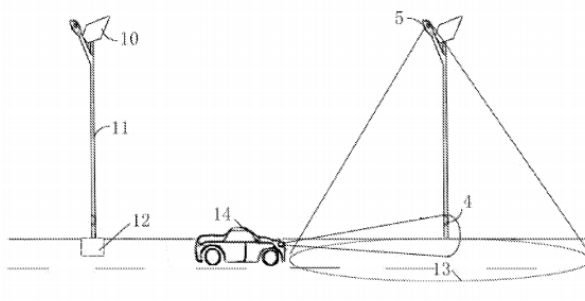


图 4

(Pág. 13, Fig. 4)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 3 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2011085570	1 a 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0004605		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
03/05/2019							X		
Solicitante									
Fernando Bohorquez Jimenez									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 3
Palabras clave utilizadas	Post, public, street, lamp, pole, LED, controller, night, efficien*, panel, photovoltaic, solar, generation, driver, boost.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: F21S 4/00, F21S 19/00, H01K 7/00, H05B 41/00, F21V 8/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO16116131 NC2018/0011061	21/10/2016 22/11/2018	- -	- -	A A
Patbase	CN201218459	08/04/2009	-	-	A
Orbit	CN112423444	26/02/2021	-	-	E
Googlepatent	WO2011085570	21/07/2011	1 a 3	1 Descripción, Párr. 4; Descripción, Párr. 36; Descripción, Párr. 34. 2 Descripción, Párr. 6. 3 Descripción, Párr. 9; Descripción, Párr. 36.	X
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de					

Oficio N° 2309 de 23 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0004605

publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/02/2022)	